

LIQUIDACIÓN DE COSTAS MEDIO CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE
LUZ ANGELA PADILLA DE MANJARRES contra NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
RADICADO BAJO EL NÚMERO 2015-154

IBAGUE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO, PROCEDE A CONTINUACIÓN A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVIDENCIAS DE FECHAS 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 NUMERAL SEPTIMO, 19 DE MAYO DE 2017 NUMERAL SEGUNDO Y 28 DE JULIO DE 2017 NUMERAL PRIMERO PROFERIDAS POR ESTE DESPACHO Y POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, RESPECTIVAMENTE.

COSTAS A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE	
COSTAS	\$ 60.000,00
TOTAL	\$ 60.000,00

MAS AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA EQUIVALENTES A UN (1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL
VIGENTE

MAS AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA EQUIVALENTES A QUINCE (15) SALARIOS MINIMOS LEGALES
DIARIOS VIGENTES


MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
SECRETARIA

Radicación: N° 2015-275
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Mary Inés Preciado de Orjuela
Accionado: Nación-Ministerio de Educación Nacional y Otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Catorce (14) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 275-2015
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARY INES PRECIADO DE ORJUELA
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho y que obra a folio 203, conforme lo ordenado en el artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, se ordena a su costa, la expedición de copia auténtica de las sentencias de primera y segunda instancia, del poder, auto admisorio, liquidación de costas y auto aprobatorio con sus constancias de notificación y ejecutoria.

De igual manera, expídase primera copia autentica que presta merito ejecutivo de la sentencia de segunda instancia, liquidación de costas y auto aprobatorio con sus constancias de notificación y ejecutoria.

En cuanto a la primera copia que presta mérito ejecutivo de la sentencia de primera instancia, ya fue autorizada a folio 139 anv.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué